



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**RESOLUCION No. 099 De 2016**  
**(3 de marzo de 2016)**

"Por medio de la cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO."

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, En uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en cumplimiento de sus funciones a través del Acuerdo 459 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría Departamental del Tolima, identificada como la convocatoria 282 de 2013.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 3917 del diez (10) de septiembre de 2015, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima ofertado a través de la convocatoria N° 282 de 2013, bajo el número 203200.

Que el artículo primero de la citada Resolución conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 203200, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Contraloría Departamental del Tolima, en la que figura en tercer lugar la señora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 28.947.806.

Que el día 19 de octubre de 2015 la CNSC publicó la firmeza de la Resolución 3917 del 10 de septiembre de 2015.

Que la Contraloría Departamental del Tolima el 30 de octubre de 2015 envió comunicación vía correo electrónico a la dirección [elianarisa@hotmail.com](mailto:elianarisa@hotmail.com) dirección suministrada por la CNSC como contacto de la Señora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO, indicándole que debía acercarse a las instalaciones de la Contraloría Departamental para realizar el procedimiento de comunicación de su nombramiento en periodo de prueba.

Que la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 3917 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, expidió la Resolución 389 del 30 de octubre de 2015 *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba a ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO en la Contraloría Departamental del Tolima."*

Que a través del oficio SAF – 310 – 2015 – 140 del 03 de noviembre de 2015 se comunicó el nombramiento en periodo de prueba por el término de seis (06) meses a partir de la fecha de posesión a ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO y se le conminó a llenar los requisitos de Ley y tomar posesión del cargo.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que la Señora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO el 17 de noviembre de 2015 envió oficio en el cual aceptó el nombramiento efectuado para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 y el mismo día presentó un escrito solicitando prórroga de noventa (90) días para tomar posesión del cargo debidamente argumentado.

Que la Contraloría Departamental del Tolima a través del oficio DCD-0836 del 24 de noviembre de 2015 le informó a la Señora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO, que le fue concedida la prórroga por el término solicitado para tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02.

Que según certificación expedida por la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, la señora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO al día veinticuatro (24) de febrero de 2016 a las 6:30 p.m. no allegó escrito manifestando la renuncia al cargo del cual había aceptado el 17 de noviembre de 2016 correspondiente al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 2; hecho que tampoco fue comunicado por los correos institucionales de la entidad, ni se presentó a la posesión del mismo.

Que el Decreto 1950 de 1973 al respecto establece lo siguiente: "*Artículo 45º.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) Cuando se ha cometido error en la persona.*
- b) Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*
- c) Cuando aún no se ha comunicado.*
- d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.*
- e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.*
- f) Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el artículo 25 del presente Decreto Nacional.*
- g) En los casos a que se refieren los artículos 53 y 67 del presente Decreto Nacional, y*
- h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes." Negrilla fuera de texto.*

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.5.7.1 definió "*Término para la posesión. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión.*

*Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito".*

Por lo dispuesto se da aplicación al artículo 45, literal d) del Decreto 1950 de 1973, el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 y se ordena revocar el nombramiento de la Señora a ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través de la Resolución 389 de octubre 30 de 2015 a ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02; de conformidad con lo contemplado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental

Vo. Bo. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA  
Directora Técnica Jurídica

Revisó: ALEXANDER FABREGA RAMOS  
Secretario Administrativo y Financiero